

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de agosto de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. **2020-00305** de **DAVID ALEJANDRO CASAS CAMPO** contra la **COMPENSAR EPS Y FIDUPREVISORA S.A.**, informando que el accionante, allegó escrito de incidente de desacato habida consideración del no cumplimiento de las accionadas a lo ordenado por este Juez Constitucional, mediante fallo de fecha 3 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el correo institucional y los archivos que se llevan en el juzgado, se observa que las accionadas **COMPENSAR EPS Y FIDUPREVISORA S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de fecha 3 de agosto de 2020, emitido por este Despacho, es por esto, que previo a iniciar el INCIDENTE DE DESACATO, se ordena requerir a dichas accionadas para que dentro del término de **tres (3)** días contados a partir del recibo de la comunicación, nos informen sobre el trámite dado a la orden emitida.

LÍBRESE oficio a la accionada anexándole copia del fallo de tutela e indicándole lo aquí ordenado. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

Una vez vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 087 del 20 de Agosto de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de agosto de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias de Acción de Tutela No. **2020-00309** de ANDREY PARRA AMAYA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES, informando que el accionante presentó vía correo electrónico, escrito de Impugnación contra la sentencia proferida por este Despacho el día 12 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y observando que el accionante allegó escrito impugnando el fallo proferido el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), dentro de la Acción de Tutela No. 2020-00309 de **ANDREY PARRA AMAYA** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES;** se ordena remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL, para su conocimiento.

ELABÓRESE el oficio remisorio de la presente acción de tutela para ente el Superior.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 087 del 20 de Agosto de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de agosto de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora YAMILE MARÍA MORA PINEDA contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Dicha tutela se radicó con el No. **2020-00338**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00338** interpuesta por la señora **YAMILE MARÍA MORA PINEDA** identificada con pasaporte No. 143183365 de Venezuela, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción.

Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio, del presente proveído y demás documentos allegados por la parte accionante.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 087 del 20 de Agosto de 2020*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario